

EDICTO No.038-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° FJ7-091 se ha proferido la resolución VCT-001445 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el artículo primero de la Resolución No. 000173 de 26 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor **MANUEL NEPOMUCENO LÓPEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.701, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FJ7-091, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. 20159030010602 del 10 de febrero de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad **COLOMBIAN MINERAL COAL S.A.S** identificada con Nit 900.725.304-0, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el literal B, artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 y
- b) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad **COLOMBIAN MINERAL COAL S.A.S** identificada con Nit 900.725.304-0, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. FJ7-091, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **MANUEL NEPOMUCENO LÓPEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.701 titular del Contrato de Concesión No. FJ7-091, a su apoderada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y a la sociedad **COLOMBIAN MINERAL COAL S.A.S** identificada con Nit 900.725.304-0, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercera interesada; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo PRIMERO de la presente resolución no procede recurso alguno, quedando concluido el procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso alguno por ser actos de trámite, en virtud de lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dieciocho (18) de febrero de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veinticuatro (24) de febrero de 2020 a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa